

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, A TRAVÉS DE **LAS SECRETARÍAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE FINANZAS** REPRESENTADA POR SUS TITULARES EL **ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO** Y EL **DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ** EN LO SUBSECUENTE **“LA SOP”** Y **“LA SEFIN”** RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO **“EL MUNICIPIO”** REPRESENTADO POR EL **C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE** Y EL **C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL ESTADO PROCURAR QUE LA SOCIEDAD SE ORGANICE PARA EJERCER PACÍFICAMENTE LOS DERECHOS CONSAGRADOS POR ESTA CONSTITUCIÓN COMO GARANTÍAS SOCIALES, ASÍ COMO, DICTAR POLÍTICAS ENCAMINADAS A PROVEER LOS MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA LOGRAR SU EFICACIA. LAS OBLIGACIONES GUBERNAMENTALES CORRELATIVAS A DICHAS GARANTÍAS SOCIALES, EN CUANTO IMPLIQUEN INVERSIONES Y EROGACIONES, NO TENDRÁN OTRO LÍMITE QUE EL DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES. PARA EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL UTILIZARÁ LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN Y LA PRESUPUESTACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y DE SUS RECURSOS PARA ORIENTAR EL GASTO PÚBLICO A LA ATENCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE MAYOR BENEFICIO COLECTIVO.
- II. POR OTRA PARTE, LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 120 ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ÚNICOS DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.
- III. CONFORME AL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS EL EJECUTIVO ESTATAL PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LA FEDERACIÓN, OTROS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN. EN SU ARTÍCULO 87 SE ALUDE QUE EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, DEBERÁN ESTABLECERSE LAS

RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PROPIOS CONVENIOS O LOS ACUERDOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN.

- IV. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027 ESTABLECE EN SU PRINCIPIO RECTOR 2. "BIENESTAR PARA TODOS" EL FUNDAMENTO DE ELEVAR LOS ÍNDICES DE DESARROLLO HUMANO, BUSCAR MAYOR COHESIÓN Y RECONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL, MEDIANTE MEJORES ÍNDICES DE DESARROLLO HUMANO, ASÍ MISMO, PLASMA COMO OBJETIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA 3 "INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA COMBATIR EL REZAGO SOCIAL", DENTRO DE LA ESTRATEGIA 4 "CONSTRUIR O REHABILITAR CARRETERAS Y CAMINOS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN DE COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE REZAGO".
- V. PARA LAS APORTACIONES DE RECURSOS QUE EL ESTADO O EL MUNICIPIO LLEVEN A CABO A TRAVÉS DE FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25 QUE DICHOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CONDICIONAN SU GASTO A LA CONSECUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN ESTABLECE LA PRECITADA LEY.
- VI. ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SE CELEBRA EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES Y, POR MEDIO DE ÉL Y DE SUS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN, EN LOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y, EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS, SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA COORDINACIÓN QUE CRISTALIZARÁN EN LA ACTIVIDAD CONJUNTA Y COORDINADA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL CON EL MUNICIPIO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y LOS OBJETIVOS ESTATALES.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE "LA SOP" POR CONDUCTO DE SUS TITULARES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.1. QUE EL PODER EJECUTIVO COMO RESPONSABLE DE LA GESTION DEL ESTADO, CUMPLE CON SUS ATRIBUCIONES MEDIANTE LA DELEGACION DE FUNCIONES A SUS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y ARTICULOS **1, 2, 4, 25** FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

P.C.D.

1.2. QUE EL **ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. DAVID MONREAL ÁVILA.

1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"LA SOP"**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO.

1.4. QUE LA SECRETARIA QUE REPRESENTA POSEE LA MAQUINARIA, EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO BAJO LA **MODALIDAD DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN**.

1.5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO EDIFICIO "F", PISOS SEGUNDO Y TERCERO, COLONIA CIUDAD GOBIERNO / CIUDAD ADMINISTRATIVA, CÓDIGO POSTAL 98160, ZACATECAS, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE "LA SEFIN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1. COMPARECE EL **DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ**, COMPARECE EN REPRESENTACION DE "LA SEFIN" Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. DAVID MONREAL ÁVILA Y CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 27 **FRACCIONES V Y XVII** DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y **3 FRACCION XXXI, 42 Y 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DICIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**,

2.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EN LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"LA SEFIN"**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO.

2.3. QUE TIENE SU DOMICILIO EN HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1902, COLONIA CIUDAD GOBIERNO / CIUDAD ADMINISTRATIVA, CÓDIGO POSTAL 98160, ZACATECAS, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

3. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

3.1. EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO INSTITUCIÓN ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

3.2. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SÍNDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE SE ESTABLECEN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN CORRELACIÓN CON LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 02 (DOS), ACTA NÚMERO 02 (DOS), PUNTO DE ACUERDO AZ/16/2021, DE FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN LA QUE SE DESPRENDE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AL PRESENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, QUIENES PODRÁN SER ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN SUS COMPETENCIAS; PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, PUEDAN AUTORIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS.

3.3. QUE EL C. **GUSTAVO AGUILAR ANDRADE** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON **FOLIO 0792050083668**.

3.4. QUE EL C. **NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO** EN SU CALIDAD DE SÍNDICA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA TAMBIÉN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON **FOLIO 0768055199478**.

3.5. QUE SU REPRESENTADA TIENE SU DOMICILIO EN **AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 98800, LORETO, ZACATECA**. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

4. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

4.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

4.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, FALTA DE CAPACIDAD, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE SE PUEDA DECLARAR SU NULIDAD O INVALIDEZ EN TODO O EN PARTE.

4.3. QUE LOS DATOS PERSONALES QUE SE PROPORCIONAN RESULTAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE **“LAS PARTES”** LLEVEN A CABO LA COORDINACION Y COLABORACION PARA LA APORTACION DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA CONSISTENTES EN LA: **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

- 1. “PROGRAMA RESCATE CARRETERO” REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA E.C. (OJOCALIENTE-PINOS) – PEDREGOSO – LA ALQUERÍA EN 1.95 KM (16+320 – 18+270) MEDIANTE COLOCACIÓN DE BACHEO SUPERFICIAL AISLADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA, EN EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC. PARA MEJORAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO.**
- 2. “PROGRAMA RESCATE CARRETERO” REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA E.C. (SAN MARCOS – LA ALQUERÍA) – EL LOBO – LA CONCEPCIÓN – EMILIO CARRANZA (ARENAL DEL PICACHO) EN .99 KM (4+740 – 5+730), MEDIANTE LOS TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL AISLADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA, EN EL MUNICIPIO DE LORETO ZAC. PARA MEJORAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO.**

SEGUNDA. DEL MONTO DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. EL MONTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE \$ 4´133,535.65 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N), EL CUAL SE INTEGRA CON LA APORTACIÓN QUE HACE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE “LA SOP” CON RECURSOS DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA POR \$2´066,767.82 (DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) Y DE \$2´066,767.82 (DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) POR PARTE DEL MUNICIPIO A TRAVES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF).

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS RECURSOS MUNICIPALES SERÁN INVERTIDOS EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE EN CASO DE QUE EXISTA UNA ECONOMÍA SERÁ A FAVOR DEL RECURSO ESTATAL.

TERCERA. DEL ACUERDO PARA LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

“LA SOP” SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR Y CONFORMAR EL EXPEDIENTE QUE SERÁ EJECUTADO EN LA MODALIDAD DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, CONSIDERANDO EN SUS PROCESOS DE PLANEACIÓN, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CUARTA. DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE APORTA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” DEVIENEN DEL PROGRAMA ESTATAL DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 **FRACCIÓN VIII Y 47** DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; MIENTRAS QUE LA APORTACIÓN DE RECURSOS QUE HACE “EL MUNICIPIO” DEVIENEN DEL **FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF).**

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE HA APERTUDADO LA CUENTA BANCARIA CON NOMBRE “**CONVENIO MARCO SOP-LORETO-FEIEF-2023**” CON **BANORTE S.A., CON NUMERO DE CUENTA 1240297399 CON CLABE INTERBANCARIA 072 930 01240297399 9**, DESTINADA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

“LAS PARTES” DEBERÁN REALIZAR LA APLICACIÓN DE SUS RECURSOS. AUNADO A LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS OFICIOS DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ESPECIFICA LA OBRA A EJECUTAR. DE IGUAL MANERA, SERÁN RESPONSABLES PARA EJECUTAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE REALIZARÁ EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE, EL ALCANCE DE LAS OBRAS SERA DETERMINADO POR

LAS APORTACIONES DE LAS CONTRAPARTES EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DETERMINANDO ASÍ LA META DEL PROYECTO, LOS RECURSOS MUNICIPALES SERÁN INVERTIDOS EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE EN CASO DE QUE EXISTA UNA ECONOMÍA DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SERÁ POR EL RECURSO ESTATAL.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

ES RESPONSABILIDAD DE “EL MUNICIPIO”:

- a) SOCIALIZAR LA OBRA ANTE LA CIUDADANÍA.
- b) LLEVAR A CABO EL TRÁMITE CONDUCENTE ANTE “**LA SEFIN**” PARA LA APORTACION DE SUS RECURSOS DE CONTRAPARTE.
- c) TRAMITAR LA CERTEZA JURÍDICA DEL PREDIO Y TRAMITAR EN SU CASO LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE COMPETAN.
- d) DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMO OBSERVADOR.
- e) PROPORCIONAR ALIMENTOS, HOSPEDAJE Y RESGUARDO DE MAQUINARIA AL PERSONAL DE LOS MÓDULOS DE CONSTRUCCIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DE “LA SOP”:

- a) INFORMAR AL MUNICIPIO EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A DONDE SE TRANSFERIRAN LOS RECURSOS.
- b) INFORMAR A “**EL MUNICIPIO**” DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCION DE LA OBRA EN TODAS SUS ETAPAS.
- c) INFORMAR DEL PROCESO CONSTRUCTIVO “**AL MUNICIPIO**”.
- d) ENTREGAR COPIA DEL EXPEDIENTE DE OBRA AL MUNICIPIO.
- e) REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA PARA SU MANTENIMIENTO AL MUNICIPIO.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.

“**EL MUNICIPIO**” DARÁ TODAS LAS FACILIDADES A “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” POR CONDUCTO DE “**LA SOP**”, PARA QUE LLEVE A CABO LAS LABORES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. DE LAS SANCIONES.

CADA UNA DE “**LAS PARTES**” APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, DERIVADAS AL RETRASO INJUSTIFICADO O MALA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, CONTENIDAS EN EL CONTRATO A CELEBRARSE CON QUIEN RESULTE ADJUDICADO; EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RECAIGA EN UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, SE EXIGIRÁN LAS GARANTÍAS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA LA REFERIDA CON ANTERIORIDAD LEY DE OBRA PÚBLICA, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO,

MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA QUE LO CONTRATÓ; POR LO QUE NO CREARÁN RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, CON ALGUNA DE LAS OTRAS, A LAS QUE EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA.

EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE OBRA O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DE LA OBRA Y ACCIONES QUE ORIGINÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ **SER PUBLICADO A TRAVÉS DE LA SOP** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN **LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 FRACCIONES VI Y X DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.**

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO; SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES QUE **“LAS PARTES”** SE HAGAN EN RELACIÓN AL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS LEGALES SEÑALADOS POR CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO, Y/O ADICIONADO POR ESCRITO Y PREVIO ACUERDO DE **“LAS PARTES”**, Y SU VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, MISMA QUE NO SE PODRÁ EXTENDER EN LOS TÉRMINOS DEL TIEMPO DE LA ANUALIDAD DEL RECURSO.

DÉCIMA SEXTA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ATENDIENDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, TANTO LA APORTACIÓN ESTATAL COMO LA APORTACIÓN MUNICIPAL SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL; LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 NO ESTÉN DEVENGADOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS A LA TESOFE A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2024.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR SE HAYAN COMPROMETIDO Y AQUÉLLAS DEVENGADAS PERO QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS, DEBERÁN CUBRIR LOS PAGOS RESPECTIVOS A MÁS TARDAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, O BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE; UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO REFERIDO, LOS RECURSOS REMANENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO PARA EL REINTEGRO DE RECURSOS A LA TESOFE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS Y 49 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, EN CASO DE INCONFORMIDAD EN LA OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO AQUELLOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA. LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE TENGAN LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA. - DATOS PERSONALES. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN VIRTUD DE LA RELACIÓN JURÍDICA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” INTERCAMBIARÁN (~~DATOS PERSONALES~~ Y/O

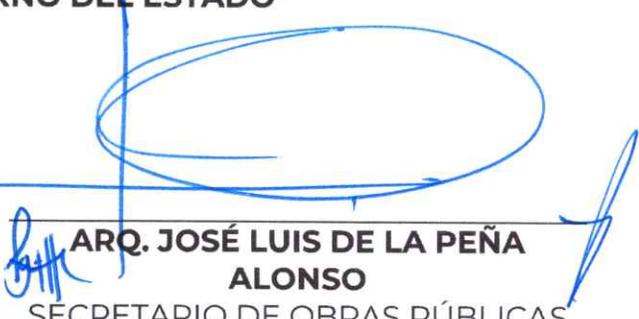
SENSIBLES) DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DICHOS DATOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE MODIFICAR SUS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS, PARA ADAPTARLOS A LAS EXIGENCIAS LEGISLATIVAS, TENIENDO EN CUENTA LAS LEGÍTIMOS E INTERESES DE LOS EMISORES DE LOS DATOS PERSONALES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU VALOR, ALCANCE Y BENEFICIOS, RATIFICAN Y FIRMAN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, A **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"



C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO,
ZACATECAS.

Paola Calvillo D.

C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORETO,
ZACATECAS.

PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO NO. SOP-SEFIN-LORETO /051/2023, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, EL CUAL CONSTA DE DIEZ (10) HOJAS DEBIDAMENTE NUMERADAS. -----